

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTOMERA**



**AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA**

**Reglamento aprobado inicialmente por Pleno de la Corporación el 21 de julio de 2016,  
publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de noviembre de 2016.**

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **9725 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Deportes.**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal de Deportes de Santomera, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de julio de 2016, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometido a información pública, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 229 de 1 de octubre de 2016, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobado el citado Reglamento, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

#### **"Reglamento del Consejo Municipal de Deportes de Santomera**

##### **JUSTIFICACIÓN**

Los ayuntamientos tienen competencias en materia de deportes para fomentar su práctica y favorecer la participación de los ciudadanos, amparados en la Constitución Española de 1978, que en su artículo 43.3 encomienda a los poderes públicos fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio; igualmente, la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, lo hace en su artículo 25 y por último la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 10 sobre competencias de los municipios; establece en el apartado a) La promoción de la actividad física y el deporte y en el apartado g) La cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades prevista en esta ley, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos y convenios que resulten necesarios.

En la organización y la promoción del deporte del municipio de Santomera participan activamente los clubes deportivos y entidades deportivas, siendo por tanto lo más adecuado buscar una forma de participación en las directrices básicas en materia deportiva, por parte de las entidades mencionadas ya que son las destinatarias principales de las políticas en materia deportiva.

#### **Artículo 1. Concepto y naturaleza del Consejo Municipal de Deportes de Santomera.**

El Consejo Municipal del Deporte en Santomera es un órgano complementario de carácter sectorial, a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos y entidades deportivas legalmente constituidas.

#### **Artículo 2. Ámbito de actuación.**

El Consejo Municipal de Deportes desarrollará sus actuaciones dentro del ámbito del municipio de Santomera y los destinatarios de las mismas serán las entidades deportivas, los/as deportistas del municipio.

#### **Artículo 3. Funciones del Consejo Municipal de Deportes.**

Son funciones del Consejo Municipal de Deportes:

1. Fomentar el deporte para todos/as y la promoción de la actividad física y el deporte, con la finalidad de crear hábitos sociales saludables entre la población.
2. Fomentar el apoyo a clubes y entidades deportivas del municipio.

3. Promover el apoyo a los/as deportistas.
4. El fomento de los deportes autóctonos, con la finalidad de promocionar y mantener las tradiciones deportivas del pueblo.
5. Colaboración en la celebración de competiciones, campeonatos, y eventos deportivos.
6. Proponer la planificación de instalaciones y equipamientos deportivos.
7. Velar por la exigencia de garantías médico-sanitarias en la práctica de la actividad deportiva y de las condiciones de higiene y seguridad en las instalaciones.
8. Velar por la previsión de la cobertura de riesgos en la actividad deportiva respecto a responsabilidades en que incurren deportistas, organizadores o el titular de la instalación.
9. Proponer actividades deportivas.
10. Velar por el cumplimiento de las administraciones con el fomento de la actividad física y el deporte.
11. Fomentar la práctica deportiva desde una perspectiva inclusiva.
12. Fomentar la actividad física y el deporte femenino.
13. Aprobar y/o modificar el baremo de puntuación para las subvenciones municipales al deporte, previa consulta en la Asamblea general de entidades deportivas de Santomera.
14. Convocar de manera ordinaria la reunión del Consejo Municipal del Deporte de Santomera, al menos una vez al año.

**Artículo 4. Composición del consejo municipal de deportes.**

Presidente/a: Alcalde/Alcaldesa

Vicepresidente/a: Concejala/a de Deportes

Concejales: Un concejal en representación de cada grupo municipal del Ayuntamiento de Santomera.

Secretario/a: Técnico/a de Deportes

Serán elegidos/as en Asamblea general de entidades deportivas de Santomera, los/as siguientes vocales:

- Cinco representantes de los clubes deportivos del municipio.
- Dos representantes de los centros de enseñanza del municipio (elegidos entre los responsables de Educación Física, por los propios centros).
- Dos representantes de entidades deportivas privadas o profesionales que organicen o impartan actividad física no federada.
- Dos deportistas que soliciten ostentar la representación (serán elegidos/as por sorteo en Asamblea General).

La designación de los concejales se efectuará por el portavoz del grupo municipal que corresponda mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

**Artículo 5. Extinción del mandato de los miembros del consejo municipal de deportes.**

1. La extinción del mandato de los miembros del Consejo se realizará cada cuatro años, excepto renuncia personal de los miembros, que se cubrirá en la siguiente reunión de la Asamblea general de entidades deportivas.

2. El/la Presidente/a, Vicepresidente/a y Concejales se renovarán automáticamente con la celebración de elecciones municipales.

**Artículo 6. Organización del consejo municipal de deportes.**

Los órganos de funcionamiento del consejo municipal de deportes son:

- a. El/la presidente/a y vicepresidente/a.
- b. El pleno del Consejo.
- c. Las comisiones de trabajo.
- d. El secretario/a.

**Artículo 7. Funciones del Presidente/a.**

Corresponde al Presidente/a las funciones de:

- a. Ejercer la representación del consejo municipal de deportes de Santomera.
- b. Acordar las convocatorias de las sesiones extraordinarias y fijar el orden del día.
- c. Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por el pleno del consejo.

En caso de ausencia del presidente/a o por delegación expresa, la presidencia la ejercerá el vicepresidente/a.

**Artículo 8. Funciones y funcionamiento del pleno.**

El pleno es el máximo órgano asesor del consejo municipal de deportes y le corresponden las funciones de:

- a. Participar en la elaboración de la programación deportiva anual del municipio.
- b. Informar y asesorar a la corporación sobre el desarrollo del deporte en el municipio.
- c. Aprobar la constitución de las comisiones de trabajo y designar los miembros que formen parte.
- d. Aprobar las normas internas de funcionamiento y modificarlas en su caso, sin perjuicio de la competencia del pleno municipal.
- e. Cualquier otra función que corresponda al consejo municipal de deportes y no este atribuida a ningún otro órgano.

La convocatoria del consejo se realizara por el presidente/a, asistido del secretario/a, con una antelación mínima de 7 días hábiles en caso de sesiones ordinarias y de tres días hábiles para las extraordinarias.

El primer punto del orden del día será el relativo a la aprobación del acta de la sesión anterior.

Los acuerdos del pleno del consejo municipal de deportes se adoptarán por mayoría de 2/3 de los/as miembros presentes.

**Artículo 9. Creación, funciones y composición de las comisiones de trabajo.**

1. Las comisiones de trabajos se crearán por acuerdo del pleno y en el acuerdo de creación se establecerán los miembros integrantes de las mismas, así como las actividades concretas que tendrán que desarrollar.

2. Las comisiones de trabajo podrán ser:

Permanentes; las que se constituyen con tal carácter durante el mandato.

No permanentes o especiales; constituidas para un asunto concreto. Estas comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan informado sobre el asunto que constituye su objeto.

3. Las comisiones de trabajo estarán constituidas por:

a. El coordinador de la comisión; que será el concejal responsable del área de deportes o miembro en quien delegue.

I. Las funciones del coordinador de la comisión de trabajo son las siguientes:

- Organizar y moderar el funcionamiento de la comisión.
- Convocar las sesiones de la comisión de trabajo.
- Canalizar al pleno del consejo la documentación elaborada por la comisión que ha de ser objeto de estudio o debate.

b. Los miembros del consejo que lo soliciten y estén ratificados por el pleno.

c. El secretario/a del Consejo municipal de deportes.

d. Igualmente podrán ser designados/as a propuesta del pleno del consejo, técnicos municipales u otras personas, que sin formar parte del mismo, se considere conveniente su asistencia.

#### **Artículo 10. Designación y funciones del secretario/a.**

1. El/la alcalde/sa del Ayuntamiento de Santomera, designará al funcionario/a que haya de ejercer la secretaría del consejo municipal de deportes.

2. El secretario/a ejercerá las siguientes funciones:

- a. Cursar las convocatorias del pleno y acompañarlas del orden del día.
- b. Asistir a las sesiones del pleno del consejo y levantar acta.
- c. Ejercer las funciones de archivo y registro.

#### **Artículo 11. Derechos de los miembros del consejo municipal de deportes.**

Son derechos de los/as miembros del consejo:

- a. Estar representados en los plenos del consejo.
- b. Recibir información referente a las actividades que se proponen o realizan, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el pleno del consejo.
- c. Presentar y defender iniciativas.
- d. Participar con derecho a voz y voto, en las reuniones del consejo.
- e. Todos aquellos que se les puedan atribuir por este reglamento o por la legislación vigente que sea de aplicación.

#### **Artículo 12. Deberes de los/as miembros del consejo.**

a. Participar en las sesiones plenarias y en las comisiones de trabajo en las cuales participen, además de colaborar en las actividades que promueve el consejo, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.

b. Respetar y cumplir el reglamento del consejo.

c. Comunicar los cambios que se produzcan en la persona que ostente la representación y que puedan afectar a sus funciones o al funcionamiento del consejo.

d. Todos aquellos que se le puedan atribuir por este reglamento o por la legislación vigente que sea de aplicación.



**Artículo 13. Régimen Jurídico.**

En lo no previsto en el presente reglamento y sus futuras normas de funcionamiento, regirá supletoriamente lo determinado en los arts. 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

En Santomera, 18 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.